

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 285

JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.070

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Diciembre, para los artículos que se detallan, serán los que seguidamente se indican:

PAN

1.ª categoría.—Ración de 90 gramos, 0'30 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Ración de 120 gramos, 0'30 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'30 pesetas unidad.

Independientemente de las raciones expresadas, sólo podrán elaborarse por los industriales panaderos para el racionamiento, la pieza doble de tercera categoría equivalente a 300 gramos de pan que se venderá al precio de 0'60 plas. la unidad.

PRECIOS DE LAS HARINAS

Las harinas destinadas a panificación para la población civil de esta Provincia serán vendidas por los fabricantes a los siguientes precios en fábrica y sin envase:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Puéblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 333'999 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 236'140 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 194'400 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos de

la provincia no enumerados anteriormente:

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 349'399 pesetas Q. m.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 251'540 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 209'800 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS DE HARINA EN PAN.—Los que regirán para los actuales racionamientos son los que a continuación se indican:

Piezas de 1.ª categoría.—123 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 2.ª categoría.—125 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 3.ª categoría.—128 kilos de pan por 100 de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, continuando en vigor las normas a que se refiere la Circular 2668 de la Junta Harino Panadera de 1938, en cuanto al sellado del pan con el nombre del industrial, precio y peso de las piezas.

Córdoba 28 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 4.071

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Diciembre para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Aceite de oliva

	Pesetas	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	4'619	
Precio de venta al público....	4'400	

Alubias

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'543
Precio de venta al público....	4'000

Arroz blanco corriente

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'668
Precio de venta al público....	3'000

Arroz especial

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'978
Precio de venta al público....	4'500

AZÚCAR BLANCA (blanquilla y pilé)

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'093
Precio de venta al público....	5'500

Azúcar terciada

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'705
Precio de venta al público....	4'000

Bacalao

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	6'256
Precio de venta al público....	7'000

Café

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	22'70
Precio de venta al público....	26'00

CARBON VEGETAL (uso doméstico)

Precio de venta por almace-nista sobre almacen.....	0'48
Precio oficial de venta al público.....	0'55

CARBON VEGETAL (uso gasógenos)

Precio de venta por almace-nista sobre almacen.....	0'90
Precio oficial de venta al público.....	1'03

Chocolate

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	9'250
Precio de venta al público....	10'000

Garbanzos

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	3'540
Precio de venta al público....	4'000

Harina de población infantil

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	1'853
Precio de venta al público...	2'000

Jabón común

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	3'572
Precio de venta al público....	4'000

Lentejas

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'218
Precio de venta al público....	2'500

Lechs de Vaca

(Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes)	
Precio Oficial de venta al público.....	1'85

Leche de Vaca

(Resto de la provincia)	
Precio Oficial de venta al público.....	1'60

Leche condensada

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos(bote)	3'720
Precio de venta al público (bote)	4'000

Leña Troceada

Precio de venta por almace-nista sobre almacén.....	0'23
Precio Oficial de venta al público.....	0'26

Manteca de cerdo en rama

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	11'77
Precio de venta al público....	13'00

Manteca de cerdo fundida

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	13'65
Precio de venta al público....	16'00

Pasta de sopa

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'546
Precio de venta al público....	4'000

Patatas

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	1'372
Precio de venta al público....	1'500

Tocino

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, envases e impuestos de todos géneros.....	10'810
Precio de venta al público....	12'000
Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad algu-	

na por ningún concepto. Los arbitrios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los que serán liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo preceptuado por la Circular 511 antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, **José Macián**.

Núm. 4.072

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, de la Superioridad, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Diciembre, para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

	Pesetas — Kilo
Algarrobas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'420
Precio oficial de venta al público.....	1'590
Alpiste	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	1'439
Garbanzos 4.^a blancos partidos	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	1'574
Garbanzos negros	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'980
Guisantes	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'970
Habas	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero ...	1'630
Habas pequeñas	
Precio oficial de venta por almacenista sobre almacén	1'630
Precio oficial de venta al público.....	1'830
Harina para racionamiento (consumo directo)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'149
Precio oficial de venta al público.....	3'400
Papa de remolacha	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'532
Purés	
Precio en fábrica neto y sin envase.....	2'100
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'367
Precio oficial de venta al público.....	2'674
Restos de limpia	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero...	0'43
Salvados	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'53
Veza	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero	0'822

Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Córdoba 28 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, **José Macián**.

105 Comandancia de la Guardia Civil

JEFATURA

Núm. 4.074

SUBASTA DE ESCOPETAS

A las 11'30 horas del día dos de Diciembre próximo habrá subasta de escopetas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del certificado de haber solicitado el Permiso de Armas prevenido y licencia de caza corriente.

Córdoba veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Teniente Coronel Primer Jefe, —P. A. El Comandante Segundo Jefe, Firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.075

IMPUESTO DE TIMBRE

Por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1944 (B. O. de 17 de Marzo siguiente) se dictó por el Ministerio de Hacienda un extenso Decreto, cuya finalidad esencial era defender los intereses filatélicos adscritos en monopolio al Estado en sus emisiones, así como las imposiciones de la Ley del Timbre, junto con el deseo de evitar corruptelas que contribuyen al ritmo de encarecimiento de la vida.

Con tal fin, de una manera clara y categórica, se prohíbe la circulación de la correspondencia oficial o particular ostentando otros signos que los sellos de franqueo correspondiente emitidos por el Estado, la carencia en recibos de documentos, instancias o escritos dirigidos a organismos del Estado, provincia o Municipio de pólizas de tipo particular u oficioso y se dan normas a las que habrán de sujetarse los denominados sellos benéficos editados por particulares, de carácter completamente voluntario y no haciendo más excepciones que las percepciones de tipo sindical que se efectúen mediante sellos, pólizas o estampillas, deducidas legal o reglamentariamente, y, aunque, desde luego sus emisiones quedan sometidas a lo dispuesto en la O. de 2 de Enero de 1940.

Por considerar tal disposición de interés general y habiendo recibido la Inspección Técnica de Timbre del Estado órdenes terminantes de exigir su más exacto cumplimiento, lo pongo en conocimiento general, ya que pasados ocho días de la fecha de este aviso, procederá dicha Inspección a actuar en tal sentido, exigiendo las responsabilidades pertinentes a los infractores de tal disposición, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre.

Córdoba a 26 de Noviembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, **José María Benítez**.

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 3.994

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Manuel Sánchez Corvillo, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle San Francisco número 56, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 235-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Manuel Sánchez Corvillo, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 1'50 ptas. el comiso del género aprehendido y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945. —El Secretario de Juntas, R. Abad. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3.995

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Francisco Cruz Gálvez, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle Juramento (Posada Hierbas), por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 85-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Francisco Cruz Gálvez, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 14 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945. —El Secretario de Juntas, —R. Abad. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3.996

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Antonio Almada García, que últimamente tuvo su domicilio en Puente Genil, calle Veracruz número 13, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 120-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Antonio Almada García, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 596 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945. —El Secretario de Juntas, R. Abad. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3.997

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Remedios Palacios Ortega, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle Almona número 15, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 169-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Remedios Palacios Ortega, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 44 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945. —El Secretario de Juntas, R. Abad. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Adjudicación de Fincas

Núm. 3.867

Término municipal de Espiel.—4.º trimestre de 1945.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 9 de Noviembre de 1945 la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928 las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana casa en el extrarradio reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Espiel a 10 de Noviembre de 1945. —El Agente, Olegario López. —Sr. D. Francisco Cabanillas Chacón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE RUSTICA

NUMERO 4.056

EJERCICIO DE 1946

Rectificación al señalamiento de fecha 2 actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 del mes en curso.

PUEBLOS	Total contribución señalada en 2 Noviembre 1945 — Pesetas	10 % recargo transitorio sobre la riqueza imponible — Pesetas	TOTAL contribución para 1946 — Pesetas	Coficiente aplicado para 1946 — %
Adamuz	341.964'63	117.756'41	459.721'04	39,04
Aguilar	569.098'31	169.690'14	738.788'45	43,5375
Almedinilla	85.565'79	25.513'47	111.079'26	id.
Almodóvar del Río	411.608'12	122.730'71	534.338'83	id.
Baena	673.812'88	200.913'27	874.726'15	id.
Belalcázar	142.838'66	51.678'24	194.516'90	37,64
Belmez	156.860'99	46.771'82	203.632'81	43,5375
Blázquez (Los)	51.477'56	18.624'30	70.101'86	37,64
Cañete de las Torres	245.714'76	73.265'67	318.980'43	43,5375
Cardena	540.354'66	161.119'54	701.474'20	id.
Carlota (La)	270.991'70	80.802'59	351.794'29	id.
Castro del Río	574.638'94	171.342'21	745.981'15	id.
Conquista	24.838'37	7.406'15	32.244'52	id.
CORDOBA	2.895.484'27	863.357'22	3.758.841'49	id.
Dos Torres	83.928'25	25.025'19	108.953'44	id.
Espejo	123.758'20	42.616'46	166.374'66	39,04
Espiel	149.181'99	44.482'14	193.664'13	43,5375
Fuente la Lancha	4.646'79	1.385'54	6.032'33	id.
Fuente Tójar	32.929'16	9.818'61	42.747'77	id.
Granjuela (La)	46.151'26	16.697'27	62.848'53	37,64
Guadalcazar	159.910'17	47.681'01	207.591'18	43,5375
Guijo (El)	39.362'15	11.736'76	51.098'91	id.
Hinojosa del Duque	219.425'94	79.387'10	298.813'04	37,64
Luque	192.677'86	57.451'47	250.129'33	43,5375
Montalbán	100.484'46	29.961'82	130.446'28	id.
Montemayor	242.852'35	72.412'18	315.264'53	id.
Montilla	497.954'55	148.476'94	646.431'49	id.
Montoro	975.970'10	291.008'60	1.266.978'70	id.
Moriles (Los)	83.406'28	24.869'56	108.275'84	id.
Nueva Carteya	42.574'50	12.694'60	55.269'10	id.
Obejo	153.905'37	45.890'53	199.795'90	id.
Palenciana	51.890'20	15.472'30	67.362'50	id.
Palma del Río	734.154'38	218.905'52	953.059'00	id.
Pedro Abad	64.842'78	19.334'41	84.177'19	id.
Pedroche	62.046'35	18.500'59	80.546'94	id.
Peñarroya-Pueblonuevo	55.985'28	16.693'33	72.678'61	id.
Posadas	383.431'66	114.329'23	497.760'89	id.
Pozoblanco	285.790'84	85.215'31	371.006'15	id.
Puente Genil	900.149'93	268.401'02	1.168.550'95	id.
Rambla (La)	374.325'81	111.614'11	485.939'92	id.
Rute	252.799'76	75.378'24	328.178'00	id.
San Sebastián de los Ballesteros	32.980'67	9.833'97	42.814'64	id.
Santa Eufemia	68.712'04	20.488'12	89.200'16	id.
Torrecampo	44.627'77	13.306'83	57.934'60	id.
Valsequillo	62.948'33	22.774'36	85.722'69	37,64
Victoria (La)	42.110'04	12.556'10	54.666'14	43,5375
Villa del Río	81.502'72	24.301'97	105.804'69	id.
Villafraña	170.979'18	50.981'49	221.960'67	id.
Villanueva de Córdoba	273.264'27	81.480'22	354.744'49	id.
Villanueva del Duque	53.771'19	19.454'12	73.225'31	37,64
Villanueva del Rey	104.861'57	31.266'96	136.128'53	43,5375
Villarralto	24.604'92	7.336'54	31.941'46	id.
Villaviciosa	211.249'32	62.988'99	274.238'31	id.
Viso (El)	175.719'93	52.395'06	228.114'99	id.
TOTALES	14.647.117'96	4.425.576'31	19.072.694'27	

Córdoba 24 de Noviembre de 1945. — Conforme: El Administrador, Urbano Jiménez López. — El Jefe de Negociado, Gabriel Álvarez Vázquez. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José M.º Benítez Gambín.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 8 de Noviembre de 1945. — H. López.

DOS TORRES

Núm. 3.780

El Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres, hace saber:

Que el padrón de la riqueza Urbana de este término del ejercicio de 1946, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 9 de Noviembre de 1945. — José M. Peralvo.

Núm. 3.781

El Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres, hace saber:

Que formada la Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio de este término, para el próximo ejercicio de 1946, se haya expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 9 de Noviembre de 1945. — José M. Peralvo.

ALCARACEJOS

Núm. 3.783

Don Florián Rísquez Puerto, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1946, de todos los Edificios y Solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Alcaracejos a 10 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Florián Rísquez

MONTORO

Núm. 3.784

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el ejercicio de 1946, se expone al público expresado documento por término de 8 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de provincia para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y en su caso formular, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Montoro a 10 de Noviembre de 1945. — Firma ilegible.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 3.785

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de este término municipal, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1946, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que durante los mismos puedan aducirse contra ellos las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrecampo 2 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Juan Campos.

Núm. 3.786

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que hallándose confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Industrial y de Comercio de este pueblo y su término municipal, para su vigencia durante el próximo ejercicio de 1946, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacerse las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 2 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Juan Campos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.791

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía, el repartimiento del Padrón de Edificios Solares de este término municipal para el próximo año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

ESPIEL

Núm. 3.789

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que habiendo sido aprobada por esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del treinta y uno de Octubre último, las correspondientes Ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos, arbitrios, derechos y tasas y cesiones por el Estado que al final se relacionan, las cuales han de nutrir el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el artículo 322 del Estatuto municipal vigente al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 9 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, R. de la Torre.

ORDENANZAS QUE SE CITAN

1. - Aplicación del sello municipal en instancias y documentos.
2. - Casinos y Circulos de Recreo.
3. - Contribuciones especiales.
4. - Mercados.
5. - Carnes frescas y saladas, pescados y mariscos.
6. - Impuesto del consumo de Gas y Electricidad.
7. - Recargo del 25 por 100 sobre Contribución Industrial.
8. - Reconocimiento sanitario de los alimentos.
9. - Cementerios.
10. - Utilización del Matadero.
11. - Bebidas espirituosas y alcohólicas.
12. - Recargo del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, etc.
13. - Consumos de lujo.
14. - Impuesto de 5 céntimos litro sobre vinos corrientes.
15. - Usos y consumos de la Tarifa 5.^a.

LUCENA

Núm. 3.816

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados el padrón su copia y lista cobratoria de la Contribución urbana de este término municipal, para el ejercicio próximo de mil novecientos cuarenta y seis, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 10 de Noviembre de 1945, - El Alcalde, M. Delgado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.793

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes afectan y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villanueva del Duque 8 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible

POSADAS

Núm. 3.799

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Apéndice de las alteraciones de la riqueza Rústica de este término para el año próximo de 1946, queda expuesto al público, así como las listas cobratorias de rústica confeccionadas para dicho ejercicio, por plazo de ocho días hábiles que empezarán a contarse desde el día que aparezca inserto este edicto en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamaciones sobre errores aritméticos o de nombres.

Posadas 10 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Santiago Medina.

Núm. 3.807

Don Santiago Medina Revuelto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en esta Secretaría Municipal se encuentra expuesto al público por término de ocho días y durante las horas de Oficina el Padrón de la Riqueza Urbana de este término Municipal para el próximo año de 1946, confeccionado con arreglo a las nuevas ordenes dadas por la superioridad, advirtiéndose que durante el plazo de exposición al público podrán presentarse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 8 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Santiago Medina.

ALMEDINILLA

Núm. 3.817

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que terminados los padrones de la riqueza Rústica y Urbana la Matrícula Industrial y los padrones de Patente Nacional de circulación de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles los dos primeros, y de quince días la Matrícula y Patente de Circulación a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes durante dicho plazo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almedinilla a 10 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Manuel Parejo.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 4.080

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, promovidos por don José Cubero Lara, representado por el Procurador don Lorenzo García Juan, contra los herederos de don Juan Pablo Hidalgo Morales, en reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días las fincas que después se mencionarán, señalándose para su remate, el día treinta de Diciembre próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Primero. - Un olivar en el sitio de las Rosas. Pago de Valcargado, término municipal de Lopera, con ciento cuatro árboles, en la extensión superficial de una hectárea, catorce áreas y diez y ocho centiáreas; que linda con otros al Norte de don Felipe Marín Garrido; al Sur, de don Juan Pablo Hidalgo de Morales, a Poniente de don Manuel López Madueño y al Este de don Felipe Marín Garrido; valorada en DIEZ MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS.

Segundo. - Olivar en el sitio de las Rosas, pago de Valcargado, con setenta y ocho olivos, en la extensión superficial de cincuenta y siete áreas, nueve centiáreas, que linda con otros al Norte de doña Carmen Lora, al Sur, de Felipe Marín Garrido, al Este, de Manuel López Madueño y al Oeste de doña Carmen Lara, valorada en OCHO MIL OCHO PESETAS.

Tercero. - Olivar nombrado Tercera Suerte de Escarchales, en el sitio del mismo nombre; consta de setenta y cuatro pies, en la extensión superficial de una fanega, un celemin y cinco octavos y un estadal de tierra, o sean sesenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas, linda al Levante con otros de Antonio Zurita, al Sur, con Ana María Real Chiquero; al Oeste con olivar de Juan Pablo Hidalgo de Morales y al Norte con otra de Rafael Rael López y que a la misma corresponde como anejo una décima parte de la casilla de aceituneros con un solo cuerpo de teja y superficie de treinta y ocho metros enclavada en la suerte de Antonio Rael Chiquero, casilla que ahora se encuentra en estado ruinoso; valorada en CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS.

Cuarto. - Olivar en el Pago y sitio de los Carchales, con setenta y dos plantas, once celemines y dos cuartillos o sean cincuenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y doce decimeiros; linda Norte y Sur, con olivos de la testamentaria de Marín de Anra Jiménez, al Este con otro de Juan Cobo Alcalá y por Oeste con otro de herederos de Josefa Chiquero López, y don Sebastián

Criado; valorada en SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Quinto. - Olivar en el sitio de los Carchales, con sesenta y cuatro plantas en cincuenta y siete áreas y nueve centiáreas que linda por el Norte con otro de don Pablo Hidalgo de Morales, por Saliente con otro de herederos de don Sebastián Criado y don Camilo Madueño, por el Sur con don Antonio Agudo Caracuel, y a Poniente los dichos herederos de don Sebastián Criado; valorada en SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS.

Sexto. - Olivar nombrado Peraile, al sitio de las Rosas, pago de Los Carchales, con ochenta y nueve plantas en una fanega y nueve celemines de tierra, equivalentes a sesenta y seis áreas y sesenta y una centiáreas; que linda al Norte con olivar de don Manuel López Madueño, por el Sur, con el Marqués de Prado Alegre; al Este con la de doña Pilar Criado y por Oeste con olivos del Extinto Convento de San Juan de Dios de Lopera; valorada en SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS.

Séptimo. - Olivar conocido por segunda suerte de Escarchales, en el sitio llano del Ventorrillo, con sesenta y cuatro plantas, en la cabida de una fanega de tierra, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, veinte y seis centiáreas, que linda al Norte con otros de Sebastián López, al Este de don Juan Hidalgo Morales, al Sur con los de Miguel Rael y otros y al Oeste de doña Joaquina Criado; corresponde esta finca como anejo, la décima parte indivisa de la casilla para aceituneros, valorada en CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS.

Noveno. - Estacar en el sitio de las Rosas, pago de Valcargado, con noventa y cinco plantas en una fanega, o sean, cincuenta y siete áreas, nueve centiáreas; linda por Saliente con estacas de don Fernando Mesías; por Mediodía con mas de Manuel Barboso y por Poniente con más del señor Marqués de Falses, con quien también linda por el Norte; valorada en SIETE MIL TRESCIENTAS QUINCE PESETAS.

CONDICIONES

Primera. - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. - Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. - Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las certificaciones del Registro de la Propiedad, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla quien quiera tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con tales títulos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Montoro a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA